



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Ejecutivo
Demandante:	Clínica la Sagrada Familia S.A.S.
Demandado:	Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicado:	630013103002-2023-00076-00
Asunto:	Autoriza Retiro de Demanda

1. Atendiendo la solicitud de retiro de la demanda, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante (doc.013), previo al vencimiento del término de subsanación, el Juzgado, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, autoriza el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que este asunto ni si quiera llegó admitirse.
2. A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase a la devolución de la demanda y sus anexos, al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante, coordinacionjuridica@clnicasagradafamilia.net, de tornarse ello necesario al estar en presencia de un expediente digital.
3. Notificar esta providencia a los canales digitales mencionados, al estarse haciendo uso de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695e3c48ee89602c121e8de0e7a98a847ebda94b913559c71b027c979e0c8e8b**

Documento generado en 16/06/2023 09:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>